

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO LVIII.

NUM. 8.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de enero último

Existencia anterior. En trámite en la Sala.	9
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	11
Total.....	<u>20</u>

Entradas.....	48
Despachadas.....	49

Pendientes para febrero de 1925. En trámite en la Sala.....	8
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutes.....	11
Total.....	<u>19</u>

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	159
Entradas.....	65
Despachadas.....	24
Pendientes.....	200

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	19
Entradas.....	12
Despachadas.....	23
Pendientes.....	8

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	16
Entradas en el mes de enero.....	9
Despachadas.....	17
Pendientes.....	8

Existencia anterior.....	2
Entradas.....	5
Despachadas.....	3
Pendientes.....	4

Existencia anterior.....	5
Entradas en el mes de ensayo.....	3
Despachadas.....	4
Pendientes.....	4

Pachuca, 18 de febrero de 1925.—El Secretario, *Ernesto Omaña*.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, *Cirilo R. Heredia*.—Rúbricas.

Existencia anterior.....	111
Entradas en el mes de enero.....	2
Despachadas.....	0
Pendientes.....	113

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de enero del presente año.

EXISTENCIA ANTERIOR.

Pachuca, 10 de febrero de 1925.—*Marcial Escudero*, Srío.—Vº Bº, *Miguel Corona Ortiz*.—*Rúbricas.*

1ª Sala.....	158
2ª Sala.....	156
Juzgados	2

ENTRADAS.

Tribunal Pleno.....	8
1ª Sala.....	64
2ª Sala.....	42
Juzgados.....	16

SALIDAS

Tribunal Pleno.....	6
1ª Sala.....	32
2ª Sala.....	36
Juzgados.....	17

EXISTENCIA PARA ENERO.

Tribunal Pleno...	2
1ª Sala.....	190
2ª Sala.....	159
Juzgados.....	1
Igual.....	443 443

Pachuca, 9 de febrero de 1925.—El Procurador de Justicia, Ignacio Béjar.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras promovida por los vecinos de la Ranchería de PAÑHÉ, Municipio de Tecozautla, Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que en escrito de 20 de julio de 1918, los vecinos de la ranchería de Pañhé, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, que se dotara de tierras a la mencionada ranchería, en cantidad suficiente, para que atendiera a sus necesidades agrícolas.

Resultando Segundo.—Que el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Pañhé tiene la categoría política de ranchería; que allí existen 248 habitantes, habiendo 69 jefes de familia con derecho a dotación; que la ranchería posee 630 hectáreas de tierras ejidales, de las cuales 337 son de riego de segunda clase y 293 cerriles, repartidas entre algunos vecinos del lugar; y que, como los demás individuos con derecho a tierras como no las tienen, se ven obligados para proporcionarse la subsistencia, a trabajar en las haciendas inmediatas como peones, percibiendo jornales que no les bastan para cubrir sus más urgentes necesidades; que los inmuebles colindantes son el rancho de Atengo de 1,122 hectáreas de la señora María de Jesús Domínguez; el de Tinté de 379 hectáreas, 51 áreas, 17 centáreas del C. Marciano Camacho, cuyo inmueble se fraccionó mucho después de haberse iniciado la substanciación del expediente respectivo; y terrenos del C. Jesús Camacho de 1,057 hectáreas, siendo las tierras de los expresados inmuebles de labor y cerriles.

Resultando Tercero.—Que el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el parecer de la

Comisión Local Agraria, en 26 de septiembre de 1921, resolvió:

Primero. Es de dotarse y se dota a la ranchería de Pañhé, Municipio de Tecozautla, Distrito de Huichapan, con 139 hectáreas de tierras de labor y 183 hectáreas de terrenos cerril que se tomarán del rancho de Atengo.—Segundo. Localíscense en el terreno, según está indicado en el plano anexo al expediente.—Tercero. Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo del lugar, para su cumplimiento, en lo que respecta a la posesión provisional del ejido proyectado, asesorado por los elementos técnicos que proporcione la Comisión Local Agraria.

En 12 de octubre de 1921, se dió posesión provisional a los vecinos de la ranchería de Pañhé, de las tierras con que se les había dotado.

Resultando Cuarto.—Que el C. Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en su informe reglamentario, al remitir el expediente respectivo a dicho cuerpo para su revisión, manifiesta que a su juicio la resolución de primera instancia está arreglada a la ley, pero que en su concepto debe modificarse la localización del ejido, de manera que el extremo W. de línea de colindancia con la finca afectada, se bajará al Sur hasta que quede dentro del ejido un pequeño aguaje proveniente del río que allí se encuentra con lo que se beneficiará la ranchería.

En segunda instancia se oyó a los propietarios afectados por la dotación, quienes presentaron las alegaciones que estimaron convenientes en defensa de sus derechos.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de tierras que hicieron los vecinos de la ranchería de Pañhé, en escrito de 29 de julio de 1918, está comprendida en los casos a que se refieren los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal; y tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, a la ranchería de Pañhé debe dotársele de 345 hectáreas en tierras con sus acepciones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán en la forma siguiente: 50 hectáreas del rancho de Tinté y 295 hectáreas del de Atengo, no afectándose a dichos inmuebles en proporción a sus superficies, pues aunque la última tiene 379 hectáreas, 51 áreas, 17 centáreas de tierras, como la mayor parte de ellas son cerriles y eriazas por este motivo debe contribuir con menor cantidad, modificándose en consecuencia el fallo que se revisa; sin que se afecten los terrenos del C. Jesús Camacho de 1,057 hectáreas, porque tendrán que contribuir para la dotación del pueblo de San Antonio Tecozautla; advirtiéndose que no son atendibles las alegaciones de los propietarios afectados por carecer de todo fundamento legal.

Considerando Segundo.—Que como antes se ha manifestado, el fraccionamiento del rancho de Tinté se verificó mucho después de haberse iniciado la tramitación del expediente respectivo; y en ese concepto se ha tenido en mira eludir la aplicación de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, disposiciones que son de interés general y de orden público, porque tienden a resolver uno de los problemas más trascendentales como es el problema agrario; fraccionamiento que es radicalmente nulo, según el artículo 15 del Cód.

go Civil del Distrito Federal que dice: "Las Leyes en que se interesen el derecho público y las buenas costumbres, no podrán alterarse o nulificarse en cuanto a sus efectos, por convenio celebrado entre particulares"; y además conforme a la Circular número 25 expedida por la Comisión Nacional, el 11 de julio de 1917.

Considerando Tercero.—Que para cubrir la dotación de las 345 hectáreas, deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

Considerando Cuarto.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto y con fundamento de los artículos 3º 9º y 10º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve

Primero.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, en 26 de septiembre de 1921, en los términos siguientes:

Segundo.—Se dota a la rancharía de Pañhé, Municipio de Tezautla, Distrito de Huichapan, de la expresada entidad federativa, de Trescientas Cuarenta y Cinco hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán en la forma siguiente: 50 hectáreas del rancho de Tinté y 295 hectáreas del de Atengo, localizando las 345 hectáreas de la manera que se indique en el plano formado por el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Tercero.—Decrétase para cubrir la dotación de las 345 hectáreas la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Cuarto.—Se previene a los vecinos de la rancharía de Pañhé que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Inscríbase en el Registro Público de la propiedad, las modificaciones que han sufrido las líneas afectadas con la dotación concedida a la rancharía de Pañhé, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Sexto.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Séptimo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las Circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

Octavo.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

Noveno.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Décimo.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Firmado A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo No Reelección.—México, D. F., 17 de diciembre de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Espiridión Martínez, vecino que fué de Tlaxcoapan, se concedió licencia a la Albacea para la presentación del inventario por memorias simples dentro del término de diez días después de la última publicación Oficial.

Tula, Hgo., enero 13 de 1925.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 19 de 1925.—Recibido, febrero 24 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

En los autos intestamentarios de la señora Hesiquia Jiménez, vecina que fué de esta Cabecera, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., octubre 13 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 8-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 20 de 1925.—Recibido, febrero 24 de 1925.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Pablo Briseño, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 7 de febrero de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1925.—Recibido, febrero 19 de 1925.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

REMATE.

En el juicio hipotecario seguido en este Juzgado por el señor Segundo de la Concha contra la señorita Otilia Espíndola, el señor Juez ha dispuesto que se saquen a remate los predios hipotecados, que son los ranchos denominados "El Toro", "La Cruz" y "El Pirú" sitos en jurisdicción de este Municipio. Servirá de base para las posturas la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos en que fueron avaluados los referidos predios por el Ingeniero don David M. Uribe. La primera almoneda con calidad de remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las diez de la mañana del trece del próximo mes de marzo.

Lo que se publica en demanda de postores, quedando a disposición de éstos los datos relativos al avalúo de las fincas de que se trata.

Tulancingo, febrero veinte de mil novecientos veinticinco.—Aurelio Velázquez jr. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1925.—Recibido, febrero 21 de 1925.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Herlindo Guzmán, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, la que tendrá verificativo el octavo día útil siguiente a las once de la mañana después de la última publicación de la convocatoria respectiva en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, 27 noviembre de 1924.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1925.—Recibido, febrero 24 de 1925.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor José Trejo, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, febrero diecisiete de mil novecientos veinticinco.—D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1925.—Recibido, febrero 24 de 1925.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

Se convoca a las personas que tengan derecho al intestado del finado Carlos García Montaña, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducir los derechos que crean tener en este Juzgado 1º de 1ª Instancia, en el término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, noviembre 24 de 1924.—Aurelio Velázquez, jr. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1925.—Recibido, febrero 24 de 1925.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.**

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del señor Adelaido Martínez para la diligencia de inventarios, que tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del décimoquinto día útil siguiente a la última publicación de este Edicto.

Molango, diciembre 16 de 1924.—Assa., Jovito G. Vega. —Assa., José Olguín A. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 16 de 1925.—Recibido, febrero 24 de 1925.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

Se convoca a los que se acreedores y demás interesados en la sucesión intestada de doña Julia Munguía, para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que tendrá lugar en el quinto día útil de la publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial".

Pachuca, 9 de febrero de 1925.—D. C. Santillán, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1925.—Recibido, febrero 11 de 1925.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión intestada de la señora Marciana Maldonado, para que se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial".

Pachuca, doce de febrero de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1925.—Recibido, febrero 13 de 1925.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes testamentarios del señor Joaquín de la Cruz, que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial", a las once horas.

Actopan, junio 13 de 1921.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 9 de 1925.—Recibido, febrero 13 de 1925.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO D F.

En los autos al juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el señor Lorenzo Elizalde, patrocinado por el Lic. Luis F. Navarro, en contra de los señores José María Acosta y Gumesindo Acosta, el C. Lic. Gustavo Lendeck, Juez Primero de lo Civil por Ministerio de

la Ley, en auto de fecha 31 de enero anterior, señaló la mañana del día dos del entrante marzo, a las once, para que en el local del Juzgado y como Primera Almoneda, se rematen las casas número 8 de la Plaza Porfirio Díaz, de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y la sin número ubicada en la calle Barrio de San Juan, entrada a Zempoala, de la misma población de Tezontepec; sirviendo de base la cantidad de \$12,500.00 que se fijó en el convenio de fecha 21 de agosto de 1924; mandando al mismo tiempo se publiquen Edictos por tres veces dentro del término de nueve días, en los periódicos "El Universal", "Boletín Judicial" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, haciéndose en este último durante el periodo que se necesite, ya que se edita cuatro veces al mes.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. México, febrero 4 de 1925.—El Secretario, Lic. J. P. Iguerua. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1925.—Recibido, febrero 14 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria de Ponciano Samperio de Arce, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 6 de febrero de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1925.—Recibido, febrero 7 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos intestamentarios acumulados del señor Isidoro Portillo y Hesiquia Jiménez, vecinos de esta Cabecera, se señaló para la diligencia de inventario solemne el décimo día hábil después de la última publicación oficial.

Tula, Hgo., enero 30 de 1925.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 3 de 1925.—Recibido, febrero 4 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor José Rodríguez, vecino que fué de Atotonilco, se señaló para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso.

Tula, H., febrero 2 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 2 de 1925.—Recibido, febrero 4 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de M. Dolores Varela, para que se presenten ante este Juzgado a justificarlo dentro

del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, 13 de diciembre de 1924.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 3 de 1925.—Recibido, febrero 4 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señora doña Vera Adeline Jarvis.

En los autos del juicio de divorcio necesario, que en contra de Ud. tiene promovido el señor don Herbert Walter Sidney Vacher, el señor Juez se sirvió acordar lo siguiente:

"Pachuca, doce de enero de mil novecientos veinticinco.—Por presentado el promoviente con los documentos que acompaña demandando en la vía ordinaria el divorcio necesario a su esposa Vera Adeline Jarvis. Con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por medio de publicaciones que se insertarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de esta Capital, para que dentro de los nueve días siguientes a la última publicación en el "Periódico Oficial" se presente a contestar la demanda instaurada en su contra. El Licenciado Manuel Rivadeneyra, Juez de lo Civil del Distrito por Ministerio de la Ley, lo proveyó. Doy fé. M. Rivadeneyra.—D. Santillán.—Rubricaz".

Lo que notifico a Ud. por medio de la presente, que surtirá sus efectos de notificación en forma y que se publicará por seis veces consecutivas en los periódicos en el auto mencionados.

Pachuca, Hgo.; 14 de enero de 1925.—El Actuario Interino, D. C. Santillán. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1925.—Recibido, enero 14 de 1925.

1925 1 15 1925 1 15

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3793 del fundo minero denominado "El Nuevo Pirá", con superficie de 10 hectaras solicitado por el C. Juan Marcoida, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Arizpe seis, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día veintinueve de enero.

Ubicación: Municipio y Distrito de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., W. y S., terreno libre; E. La Fortuna.

El punto de partida es la esquina SW. de La Fortuna y la medida se hará como sigue:

1 — 2	al W.	500.00 metros.
2 — 3	normalmente al N.	200.00 "
3 — 4	" al E.	500.00 "
4 — 1	" al S.	200.00 "

El perito que aceptó es el C. Ingeniero J. Loreto Salinas, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero 93.

Certificado de depósito número 6, por valor de \$110.00 expedido el día diez y siete de Enero.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, febrero 9 de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1925.—Recibido, febrero 16 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3794, del fundo minero denominado "Tulitas", con superficie de 10 hectaras, solicitado por el C. Juan Marcoida, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Arizpe 6, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 26 de enero.

Ubicación: Municipio de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., E. y S., terreno libre y W., La Fortuna.

El punto de partida es la esquina NE. de La Fortuna y la medida se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
1 — 2	al E.	500 metros.
2 — 3	normalmente al S.	200 "
3 — 4	" al W.	500 "
4 — 1	" al N.	200 "

El perito que aceptó es el C. Ing. J. Loreto Salinas, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero 93.

Certificado de depósito número 7, por valor de \$110.00 expedido el día 22 de enero.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 16 de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1925.—Recibido, febrero 23 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1342, del fundo minero "CARMEN".—Superficie: Tres hectáreas.—Solicitante: Señor León Lemaire, de nacionalidad Belga, con domicilio en esta ciudad, calle Ghilardi número 1, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo y admitido 16 del actual.

Ubicación: Panino Monte, Hacienda San Juan, Municipalidad Zimapan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Las determinará el perito en la medición.

Punto de partida: Mojonera SE. del fundo caduco "El Carmen", título 4980 y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P. P. — 1	N. 25° W. E.	200
1 — 2	65° W.	100
2 — 3	S. 25° E.	200
3 — P. P.	N. 65° E.	100 para cerrar

un polígono de dos hectáreas, y de la mojonera SW. al E. 57° W. 33 metros a mojonera SE. de "Dolores"; de aquí al S. 49° W. 75 metros a mojonera NW. del fundo "La Luz"; siguiendo la colindancia N. del mismo, 165 metros 75 centímetros y de donde terminen se hará un ángulo recto hasta llegar a la línea S. del Carmen, y de aquí por su línea S. al punto de partida para cerrar una hectárea que unida a las dos anteriores hacen las tres solicitadas.

Es perito el señor Maximiano Villarreal, domiciliado esta ciudad, calle General Tapia.

Certificado de depósito 36396, treinta pesos oro nacional, expedido el 13 del corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., enero 23 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 30 de 1925.—Recibido, febrero 3 de 1925.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA

Por tercera vez se convoca a la almoneda en calidad de remate, del rancho "El Juguete" ubicado en el Municipio de Zempoala, que se le tiene embargado al C. Antonio Hernández Parada, debiéndose verificar, el acto a las once horas del próximo día 7 de marzo en los estrados de esta Oficina y serán posturas admisibles, las que presentadas ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$9,895.58 que resulta después de hecha la Segunda deducción al valor fiscal del predio.

Pachuca de Soto, febrero 20 de 1925.—El Administrador de Rentas, S. Hernández. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1925.—Recibido, febrero 23 de 1925.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en la casa número 38 de la segunda calle de Capuchinas, a las 16 horas (4 p. m.) del día 6 de marzo del corriente año.

ORDEN DEL DIA:

I.—Informes del Consejo de Administración y de la Gerencia por el año social 1924.

II.—Balance general al 31 de diciembre de 1924 y cuenta general por el mismo.

III.—Discusión, aprobación o modificación del Balance y de la cuenta, después de oír el informe del Comisario de la Compañía.

IV.—Fijar los honorarios del Comisario por el año de 1924.

V.—Resolución de la Asamblea sobre la aplicación que deba darse al saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los señores accionistas deberán proveerse de las tarjetas de entrada correspondientes hasta la antevíspera de la Asamblea, en la Secretaría de la Compañía, Edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, Plaza del Colegio de Niñas número 4, despacho número 1, de diez a doce de la mañana.

México, enero 30 de 1925.—Por el Consejo de Administración, Emilio Méndez Bancel, Vocal Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 4 de 1925.—Recibido, febrero 4 de 1925.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

A V I S O.

Encuéntranse, disposición esta Oficina bien mostrenco, un terreno ubicado en Acayuca, tiene medidas y colindancias siguientes: Norte 103, linda con calle; Sur, mide 65 metros, linda con José Vargas; Oriente mide, 42 metros, linda con Trinidad Hernández; Poniente, 52 metros linda con ejido del pueblo, valuado peritos, cantidad \$20.00.

Hácese conocimiento del público, artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, Rosendo L. Cea.—Federico Maldonado, Srio. 16—8—24—16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1924.—Recibido, enero 12 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO